

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	DEFINICIONES	4
3.	PRINCIPIOS GENERALES.....	8
3.1.	COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS.....	8
3.2.	EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.....	8
3.3.	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	8
3.4.	GESTIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	8
3.5.	DEBIDA DILIGENCIA	9
3.6.	CANALES DE COMUNICACIÓN	9
4.	PRINCIPIOS RECTORES	9
5.	PROPÓSITO Y ALCANCE	10
6.	NORMATIVIDAD APLICABLE.....	11
7.	POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	11
7.1.	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.....	11
7.2	POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES.....	12
7.3	POLÍTICA DE DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y PATROCINIOS.....	12
7.4	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	14
8.	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	14
8.1.	ÓRGANOS ENCARGADOS Y RESPONSABLES.....	14
8.1.2.	<i>Representante Legal</i>	15
8.1.3.	<i>Comité de Ética</i>	16
8.1.4.	<i>Oficial de Cumplimiento</i>	16
8.1.5.	<i>Revisoría Fiscal</i>	17
8.2.	ETAPAS DEL PTEE	17
8.2.1	Identificación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional	17
8.2.1.1	<i>Debida identificación de riesgos</i>	18
8.2.2	<i>Medición o Evaluación de riesgos de corrupción y soborno transnacional</i>	18
8.2.3	<i>Control de Riesgos</i>	19
8.2.5	<i>Control y Supervisión</i>	20
9.	MECANISMOS PARA REPORTAR	20
10.	SANCIONES	21
11.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	21

INTRODUCCIÓN

La independencia y el control de nuestro propio destino son parte de la genética del grupo Setec y por ende de Gómez Cajiao y Asociados S.A.S. (en adelante "Gómez Cajiao"). Llevamos nuestro negocio con rigor y pasión y con un profundo sentido de honestidad intelectual y ética, lo que nos ha llevado a través de los años -y a Gómez Cajiao desde 2019-, a implementar mecanismos de prevención y mitigación como lo es la implementación de su Código de Conducta Anticorrupción (el cual, ahora entra a hacer parte de este manual del PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA -PTEE- que en conjunto con la aplicación de diversas medidas estratégicas han llevado a la sostenibilidad de un negocio ético y transparente.

Este PTEE consolida la política del Grupo Setec a quien Gómez Cajiao pertenece de *TOLERANCIA CERO* ante cualquier tipo de corrupción en cualquiera de sus empresas.

El presente manual del PTEE, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, refuerza y determina el compromiso de responsabilidad social y la cultura de integridad que guía el accionar de todos los colaboradores dentro de Gómez Cajiao así como a todos aquellos que actúan en nuestro nombre o en nuestro beneficio. Es por esto que, está dirigido a ellos, así como a todos con quienes sostenemos una relación comercial y/o contractual, sean sin limitarse a contratistas, proveedores, subcontratistas etc. El presente manual del PTEE, es un elemento fundamental de esta cultura, el cual plasma la filosofía y políticas que orientan la conducta organizacional de todos los terceros con los que Gómez Cajiao tiene algún tipo de relación.

En el marco de los Principios Generales del Negocio, y bajo condiciones de competencia transparente dentro del sector que atiende el objeto social de Gómez Cajiao, se asume de manera explícita el compromiso comportamental y operativo, enmarcado y guiado por el programa de ética e integridad que en este documento se expone.

El Máximo Órgano Social de Gómez Cajiao, aprueba este manual siendo de obligatorio cumplimiento por todos los colaboradores, los Altos Directivos, los contratistas y demás grupos de interés de Gómez Cajiao.

El PTEE rige nuestro actuar y busca promover y sostener la cultura de integridad dentro de nuestra organización, que conlleva a una competencia sana y equilibrada y que preserva una actitud de integridad por parte de los destinatarios del mismo.

Finalmente, este programa es un reflejo del compromiso de la Compañía y los Altos Directivos, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable, actuando intolerante a los actos que contraríen los principios de la compañía y del Grupo Setec en cumplimiento de la normatividad vigente.

1. OBJETIVO

El PTEE tiene como propósito principal llevar a cabo la actividad comercial de Gómez Cajiao de manera ética, transparente y honesta, con el fin de poder identificar, prevenir y controlar los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas que atenten con los principios rectores de integridad, legalidad, honestidad, responsabilidad, lealtad, buena fe de la compañía.

2. DEFINICIONES

De acuerdo con los lineamientos dados por la Circular externa 100-000011 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, los siguientes términos tendrán el significado indicado a continuación:

- **Activos totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa
- **Altos Directivos – Alta Dirección:** Son las personas encargadas de administrar y dirigir la Compañía conforme a los estatutos sociales.
- **Accionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.
- **Actos de hospitalidad:** Cualquier evento o entretenimiento, incluyendo, pero no limitado a comidas, eventos deportivos, eventos corporativos, conferencias, conciertos y visitas históricas o culturales.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Corrupción o Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Contrapartes:** se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que una persona jurídica tenga relación contractual o comercial de cualquier naturaleza. Este concepto incluye, entre otros, a los clientes, a los proveedores, a los Contratistas, los empleados / colaboradores y a los Asociados.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

- **Corrupción:** Para efectos del Capítulo XIII Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017 de la SuperSociedades, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** Alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas que pueden afectar el desarrollo del país, a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación. En ningún caso, el término Debida Diligencia acá dispuesto, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Donación:** Acto de transmitir gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona. Una donación puede realizarse en dinero o en especie.
- **Colaborador:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de la Compañía o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- **Entidad Adoptante:** es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
- **Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge toda la normatividad referente al PTEE.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada
- **Funcionario público:** Se incluye, pero no está limitado a los siguientes:
 - Funcionarios y empleados de agencias e instituciones públicas o gubernamentales (incluyendo entidades reguladoras)
 - Funcionarios y empleados de empresas comerciales controladas por o que sean propiedad del estado
 - Personas que representan el gobierno en capacidad oficial
 - Candidatos a puestos políticos
 - Empleados de partidos políticos
 - Funcionarios, empleados y representantes de organizaciones públicas internacionales como el Banco Mundial o las Naciones Unidas.
- **Grupos de Interés:** todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad empresarial, y, por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente

el desarrollo de éstas

- **Gómez Cajiao:** O también denominada como “Compañía”, corresponde a la sociedad que cumple con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para implementar un Programa de Transparencia y ética empresarial. En los casos a los que se haga referencia a Gómez Cajiao, se entenderán incorporados su definición a sus sucursales, sociedades de las que tiene participación accionaria y su casa matriz -Setec-. Así mismo, el término Compañía se entenderá en la misma definición establecida para Gómez Cajiao.
- **Intolerancia a la Corrupción y al Soborno Transnacional:** Es la política adoptada por la Compañía mediante el presente Manual de Cumplimiento cuya finalidad es la de rechazar cualquier conducta relacionada con el Soborno Transnacional.
- **Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- **Línea Ética:** canal de comunicación confidencial, anónimo, con el fin de que cualquier tercero tenga la posibilidad de reportar los comportamientos o actividades sospechosas, que atenten contra la ética empresarial.
- **Manual de Cumplimiento:** Es el presente documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Compañía.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Material Promocional:** Es cualquier objeto o cosa que tenga un logo o emblema que represente una marca, empresa u organización.
- **Máximo Órgano Social:** designa en este contexto, la casa matriz Setec Consultants acompañada por el Comité de Ética del grupo Setec.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural, designada por los Administradores para liderar y administrar el Programa Transparencia y Ética Empresarial. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Compañía, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales

como los relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones
- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado
- **Regalos:** Hace referencia a cualquier gratificación, favor, descuento o promoción que no está abiertamente disponible para todos los Colaboradores, se incluyen como regalos los servicios, mercancías, transporte, alojamiento y comidas, ya sean otorgadas en especie o mediante un bono.
- **Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio o ventaja indebidos, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud sea para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus colaboradores,

Alta Dirección, Accionistas, Contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, u objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- **Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Vigilada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

3. PRINCIPIOS GENERALES:

3.1. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS

En Gómez Cajiao, los Altos Directivos establecen y difunden una cultura de ética, transparencia, de antisoborno y anticorrupción conforme a la normatividad vigente. Es por esta razón, que dentro de este PTEE se definen las Políticas de Cumplimiento. Políticas con las que Gómez Cajiao llevará a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, las cuales serán ampliamente difundidas a todos sus Accionistas, Colaboradores, clientes, Contratistas y demás terceros vinculados a la organización.

Las políticas serán los pilares para identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas y contarán con los controles y supervisiones para su cabal cumplimiento.

3.2. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El principio de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional identificados a partir de la operación de Gómez Cajiao es uno de los puntos más importantes para la implementación y desarrollo del PTEE. En donde a través de las diferentes etapas de identificación, evaluación, mitigación y seguimiento de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas se implementan las respectivas medidas de mitigación.

3.3. MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Este PTEE constituye un manual contiene los principios y valores éticos de Gómez Cajiao y complementa las políticas internas en materia de prevención del soborno transnacional y otras prácticas corruptas, que permiten realizar sus negocios de manera ética, transparente y honesta. Comprende el diseño, aprobación, divulgación, capacitación, seguimiento y revisión que orienta la actuación de Gómez Cajiao, el cual se actualizará cuando se altere el grado de riesgo de Soborno Transnacional o la normatividad vigente lo exija.

3.4. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

La gestión del programa es dinámica por lo cual su estructura permite una mejora continua. Los Altos Directivos en conjunto con el Máximo Órgano social designan al Oficial de Cumplimiento para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional y otras prácticas corruptas. Esta persona y/o entidad asume las mismas funciones relacionadas con los otros sistemas de gestión de riesgo.

La Compañía le garantiza al Oficial de Cumplimiento la autonomía, recursos humanos y económicos requeridos para poner en marcha las Políticas de Cumplimiento. Adicionalmente, cuenta con acceso directo a los Altos Directivos en caso de que lo requiera.

3.5. DEBIDA DILIGENCIA

La Debida Diligencia está orientada en contar con los elementos necesarios para identificar, evaluar y mitigar, riesgos relacionados Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre y que pueden afectar a la Compañía.

Se llevará a cabo control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento. Se evalúan y ponen en práctica las técnicas apropiadas para supervisar y evaluar periódicamente la efectividad de los procedimientos en la prevención del soborno transnacional y otras prácticas corruptas, así como actualizar las Políticas de Cumplimiento cuando sea necesario. Cabe resaltar, que dentro de los procedimientos de debida diligencia se tendrá un cronograma de cumplimiento y auditoria, con el fin de revisar el cumplimiento de dicho proceso.

Por lo anterior, constituye una política fundamental para la prevención del riesgo del Soborno Transnacional que Gómez Cajiao conozca adecuadamente a las personas con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial, de modo que solicitará a los destinatarios de este PTEE los formatos y la documentación necesaria que permita su conocimiento y que las relaciones contractuales o comerciales tengan como base la transparencia y la ética.

3.6. CANALES DE COMUNICACIÓN

Gómez Cajiao dispone de un mecanismo de fácil acceso para la comunicación, incluso de manera anónima, para reportar posibles conductas sospechosas, irregulares, poco éticas o inadecuadas. Garantizando la confidencialidad de la información y garantizando la protección del denunciante.

4. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores que se relacionan a continuación se establecen en concordancia a los principios de la compañía:

- Integridad
- Independencia
- Transparencia
- Interés legítimo
- Rendición de Cuentas
- Excelencia
- Ética
- Honestidad

Las relaciones comerciales deberán cumplir los más elevados estándares éticos, de transparencia y de intolerancia a soborno y otras prácticas corruptas, respetando los principios establecidos y en línea con las restricciones legales existentes. En donde, Gómez Cajiao, siempre negociará con sus clientes de una manera justa directa, manteniendo los más altos niveles de integridad.

El presente PTEE propende por asegurar prácticas éticas, de transparencia e intolerancia al soborno transnacional y otras prácticas corruptas en Gómez Cajiao, desde sus Altos Directivos y en general en todos sus colaboradores, terceros con los que tiene cualquier vínculo y en sus relaciones con los diferentes grupos de interés. Por lo cual, se relacionan las conductas que guían las actividades:

- a. Nuestra prioridad es satisfacer las necesidades de nuestros clientes dentro del sector de infraestructura y construcción, con el fin de entregar productos y servicios de alta calidad garantizando la satisfacción y expectativas de todos nuestros clientes y conduciendo sus acciones bajo un marco ético y de integridad.
- b. La ética, la responsabilidad, el cumplimiento de la normatividad aplicable y el profesionalismo caracterizan las interacciones con los grupos de interés con los que nos relacionamos.
- c. Respetar el derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre y las garantías constitucionales consagradas en relación con la recolección, tratamiento y circulación de datos de las personas, los cuales serán protegidos contra pérdida, violación, uso inapropiado y divulgación, en el marco de nuestra política de privacidad y la normatividad vigente.
- d. Promover en todos nuestros procesos estándares de calidad, seguridad y efectividad, así como el cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre el medio ambiente,
- e. Propender por la vigencia y respeto de los valores éticos con la comunidad con la que nos desenvolvemos, que incluye valores como: honestidad, transparencia, franqueza, honradez, respeto a la legalidad y al ser humano con el que interactuamos.
- f. Prohibición de oferta o entrega de cualquier tipo de dádiva o prebenda o recepción de alguna de ellas.
- g. Proporcionar datos a los distintos grupos de interés preciso, objetivo, verificable y válido.
- h. Adherir nuestro comportamiento tanto al espíritu como a la letra de este PTEE y entrenarnos periódicamente.
- i. Cumplir con las obligaciones de suministro y reporte de información a entidades competentes según lo determinen las normas pertinentes en la forma en que ellas dispongan.

5. PROPÓSITO Y ALCANCE

Con base en la cultura de responsabilidad social, se establece el PTEE, en donde a través del mismo Gómez Cajiao logre afianzar la cultura de auto control y auto gestión estableciendo los lineamientos de conducta ética en sus relaciones con los diferentes grupos de interés con quienes interactúa. Permitiendo prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la regulación aplicable en materia de ética, transparencia, anticorrupción y antisoborno.

Gómez Cajiao cumple con los principales requerimientos normativos establecidos en prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas, fomentando nuestra cultura de integridad basada en los principios, valores y Políticas de Cumplimiento. Asimismo, recoge aspectos operativos y procedimentales para su correcto cumplimiento.

Este PTEE es de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, colaboradores, Contratistas y terceros que tengan alguna relación con Gómez Cajiao.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente manual da estricto cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes en materia de corrupción y soborno, los cuales se relacionan a continuación:

- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1778 de 2016 (Soborno Transnacional).
- Resolución No. 100-002657 del 25 julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades (mediante la cual se modifica y deroga integralmente la Circular externa 100-00003 del 26 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

A medida que sea expedida regulación adicional y complementaria sobre el tema se irán haciendo los ajustes que resulten procedentes.

7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

A continuación, se presentan las políticas que rigen el comportamiento de todas las actividades realizadas por Gómez Cajiao.

7.1. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Gómez Cajiao declara expresamente su compromiso con la lucha contra la corrupción y soborno, por lo cual, cuenta con la Política para la Gestión del Riesgo de Corrupción, Fraude y Soborno y ha estructurado este PTEE que constituye un manual de Cumplimiento del programa en cumplimiento con la normatividad vigente.

Los principios y valores de la Compañía establecidos en PTEE son la base del comportamiento con clientes, competidores, Contratistas, colaboradores, proveedores, socios y demás terceros con los que se tenga alguna relación, lo cual genera una cultura de integridad en todas las relaciones. En este sentido, en todas las actuaciones es imperativo anteponer los principios y valores al logro de las metas comerciales.

Considerando la Cultura de Integridad de Gómez Cajiao, la cual guía el accionar de sus Altos Directivos y colaboradores, la Compañía prohíbe de manera expresa el Soborno Transnacional, así como cualquier tipo de soborno y otras prácticas corruptas, de manera directa o indirecta. Así mismo, cualquier forma de abuso de poder encaminado a obtener un provecho ilícito y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades (mediante la cual se modificó y derogó integralmente la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016).

Gómez Cajiao, comprometida con el cumplimiento del Programa de Transparencia de Ética Empresarial adopta las medidas, protocolos y mecanismo de control y reporte, con el fin de asegurar la identificación, evaluación, prevención y corrección de situaciones que puedan generar relaciones conductas de soborno, otras prácticas

corruptas o beneficios a cambio de entregar dádivas, obsequios, honorarios u otros mecanismos con cualquier funcionario público o privado en Colombia o en el exterior.

Ningún colaborador, accionista, contratista u otros terceros que tengan relación con Gómez Cajiao bajo ninguna circunstancia podrán utilizar indebidamente influencias para obtener algún beneficio personal, para la compañía o para un tercero.

Se prohíben las relaciones laborales o comerciales con personas naturales, personas jurídicas o administradores de personas jurídicas que hayan sido condenadas por delitos asociados al soborno y otras prácticas corruptas en Colombia o el exterior. También se prohíbe la relación comercial con personas que hayan sido sancionados por incumplimiento al Manual de Cumplimiento.

Las personas vinculadas a la Compañía deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el PTEE, por lo tanto, todos los colaboradores, Accionistas, Altos Directivos, contratistas y terceros vinculados están obligados a denunciar cualquier hecho o comportamiento sospechoso que pueda implicar un fraude, un hecho de corrupción o un soborno, en Colombia o en el exterior, del cual tengan conocimiento que haya realizado un colaborador, Accionista, contratista o tercero relacionado directa o indirectamente con Gómez Cajiao .

7.2 POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES

La política de regalos e invitaciones define los estándares y la conducta de Gómez Cajiao, para dar y recibirlos en concordancia con los lineamientos éticos, de transparencia, anticorrupción, antisoborno. La cual se describe de manera detallada en el Código de conducta Anticorrupción de Gómez Cajiao el cual hace parte de este PTEE.

7.3 POLÍTICA DE DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y PATROCINIOS

Gómez Cajiao se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la compañía.

En el Código de conducta Anticorrupción de Gómez Cajiao establecen los lineamientos y pautas de cumplimiento obligatorio que regirán el manejo de las donaciones, contribuciones y patrocinios, las cuales están alineadas con este Manual de Cumplimiento, que señala los lineamientos éticos, de transparencia, anticorrupción, antisoborno.

Aplicación:

Donaciones

Las donaciones deben tener una clara justificación para realizarlas y deben cumplir con los lineamientos de este Manual de Cumplimiento y del Código de conducta Anticorrupción de Gómez Cajiao. Todas las donaciones deben ser aprobadas por el representante legal, la Gerencia Financiera y el Oficial de Cumplimiento, quien tomará su decisión conforme a los siguientes lineamientos -sin ser excluyentes-:

- Que nunca se hagan a favor de personas naturales y no se hagan para obtener una ventaja indebida o para influir indebidamente en una decisión
- Deben estar relacionadas directa o indirectamente a actividades conexas al negocio, o que guarde relación clara con los fines de la Compañía, y que contribuyan con el fortalecimiento institucional, al desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en la zona de influencia de Gómez Cajiao.
- Puede contribuirse a la sociedad civil mediante donaciones, en particular para ciertas organizaciones benéficas, gremiales o fundaciones legalmente constituidas.
- El beneficiario deberá comprometerse por escrito a recibir dichas donaciones para ser destinadas a los fines que la Compañía establezca y cumplir con aquellas condiciones establecidas en el presente Manual de Cumplimiento, así como respetar los lineamientos de la presente política y permitir la verificación posterior por parte de la Compañía.
- Se prohíbe realizar donaciones mediante la entrega de dinero en efectivo.
- Se prohíbe realizar donaciones para destinarse, directa o indirectamente, a promover actividades de carácter violento o que atente contra la salud y seguridad de las personas.

La transacción monetaria de la Donación se debe formalizar documentalmente y con el debido cumplimiento cabal de la ley sobre el particular.

Patrocinios

Los patrocinios deben tener una clara justificación para realizarlos y deben cumplir con los lineamientos de este Manual de Cumplimiento y del Código de conducta Anticorrupción de Gómez Cajiao que señalan los lineamientos éticos, de transparencia, anticorrupción, antisoborno. Todos los patrocinios deben ser aprobados previamente por el representante legal, la Gerencia Financiera y el Oficial de cumplimiento, quienes tomarán su decisión conforme a los siguientes lineamientos -sin ser excluyentes-:

- Que nunca se hagan a favor de personas naturales y no se hagan para obtener una ventaja indebida o para influir indebidamente en una decisión
- Puede contribuirse a la sociedad civil mediante emprendiendo actividades de patrocinio, en particular para ciertas organizaciones benéficas, gremiales o fundaciones legalmente constituidas.
- Relacionadas directa o indirectamente a actividades conexas al negocio, o que guarde relación clara con los fines de la Compañía.
- Beneficiarios deberán comprometerse por escrito a recibir los patrocinios para ser destinadas a los fines que la Compañía establezca y cumplir con aquellas condiciones establecidas en el presente Manual de Cumplimiento, así como respetar los lineamientos de la presente política y permitir la verificación posterior por parte de la Compañía.

- Cuento con mecanismos comprobables que permitan verificar la asistencia de los participantes.

Contribuciones

Las Contribuciones Políticas que hacen referencia a los aportes hechos a movimientos políticos o por quién haga sus veces, están prohibidas conforme a la presente Política.

Por lo cual, Gómez Cajiao no hará contribuciones directas o indirectas a campañas o partidos políticos, a cambio de obtener ventajas inapropiadas o ejercer influencias indebidas.

7.4 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La Política de Conflictos de Interés de Gómez Cajiao, tiene el propósito de regular los posibles conflictos de interés que se puedan generar de cara a los colaboradores. Es por esta razón, que todos los colaboradores deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflicto de interés para ellos o para Gómez Cajiao. Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo al Oficial de Cumplimiento, con el fin de evaluarlo y seguir las recomendaciones respectivas. Para tal efecto deberán:

- Evitarán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la empresa, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No establecerán empresas o negocios que compitan con la empresa, ni serán socios, empleados o administradores de estas.
- No realizará negocios de interés personal o familiar dentro de la empresa, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de la empresa, o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con éstas.
- No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la empresa.

8. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

8.1. ÓRGANOS ENCARGADOS Y RESPONSABLES:

8.1.1. Máximo Órgano Social

- Aprobar el presente Manual de Cumplimiento del PTEE, así como sus modificaciones o actualizaciones.
- Asumir un compromiso de Intolerancia al Soborno Transnacional y a cualquier práctica corrupta, de manera tal que Gómez Cajiao pueda llevar a cabo sus negocios de manera transparente y honesta y

acordes a las políticas del grupo Setec en la materia.

- Hacer seguimiento y pronunciarse oportunamente sobre el perfil del riesgo de Soborno Transnacional de la sociedad teniendo en cuenta los informes que presente el Oficial de Cumplimiento al Máximo Órgano Social
- Adoptar decisiones estratégicas en materia de prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Revisar que el Oficial de Cumplimiento en los informes que presente al Máximo Órgano Social, manifieste que la Compañía cuenta con las acciones pertinentes contra quienes tengan funciones de dirección y administración en la sociedad y los empleados cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Aprobar la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (de ser necesario) de Gómez Cajiao presentados por el representante legal y brindarles la autonomía, recursos humanos y económicos y facilitar la capacitación correspondiente para el cumplimiento de las funciones.
- Liderar junto con el Oficial de Cumplimiento designado la comunicación adecuada del Manual de Cumplimiento para efectos de garantizar su conocimiento por parte de todos los Colaboradores, Accionistas, Contratistas y demás terceros vinculados de Gomez Cajiao.
- Revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.

8.1.2. Representante Legal

- Velar que el Oficial de Cumplimiento estructure, actualice o modifique el PTEE y propender por el cumplimiento del mismo de acuerdo a los lineamientos dados por el Máximo Órgano Social y la normatividad legal vigente.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento para aprobación del Máximo Órgano Social.
- Asumir un compromiso de Intolerancia al Soborno Transnacional y a cualquier práctica corrupta, de manera tal que la sociedad pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Promover que Gómez Cajiao delante de manera periódica actividades de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas por medio de procesos de Debida Diligencia y Auditoría.
- Gestionar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Manual de Cumplimiento, teniendo en cuenta el informe presentado por el Comité de Ética en conjunto con el Oficial de Cumplimiento.
- Facilitar y colaborar con lo que requiera el Oficial de Cumplimiento para desempeñar sus funciones.
- Establecer las sanciones a los colaboradores para el cumplimiento del PTEE y sus anexos, así como adelantar a través de los funcionarios correspondientes de la Compañía las acciones pertinentes contra los destinatarios del PTEE cuando infrinjan lo previsto en el Manual de Cumplimiento.

8.1.3. Comité de Ética

El Comité de Ética del Grupo Setec es el órgano dedicado a supervisar el cumplimiento del Código de Conducta Anticorrupción, y del PTEE a través del Oficial de Cumplimiento, por lo que supervisa activamente la aplicación correcta de los compromisos y principios del Código de Conducta Anticorrupción de Gómez Cajiao y realiza un seguimiento de todas las cuestiones relacionadas con la ética y el cumplimiento dentro de la compañía. Su designación y funciones específicas se encuentran en el Código de Conducta Anticorrupción.

8.1.4. Oficial de Cumplimiento

- Encargado de liderar y articular la estructuración del Programa de Cumplimiento, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento por parte de todos los Colaboradores, Accionistas, Contratistas y demás terceros.
- Máxima autoridad en materia de gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, de manera que pueda gestionar de manera eficiente todos los riesgos con el fin de prevenir su materialización.
- Liderar las actividades periódicas de evaluación de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Articular con el área de Talento Humano el inicio de procedimientos internos de investigación si se tiene sospecha de algún tipo de incumplimiento al Programa de Cumplimiento.
- Vigilar que el área de Talento Humano cumpla con el envío de actualizaciones de listado de empleados a Casa Matriz y al Proveedor del programa e-learning.
- Adoptar medidas para garantizar que ninguno de los colaboradores denunciante sea objeto de represalias por haber reportado infracciones al Programa de Cumplimiento.
- Proponer a la administración la actualización del manual del Programa de Cumplimiento y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Presentar al Máximo Órgano Social, al menos una vez cada año, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna, para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a los riesgos de Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Gestionar la comunicación adecuada del PTEE para efectos de garantizar su conocimiento por parte de todos los Colaboradores, Accionistas y demás terceros vinculados conforme a lo aprobado por el máximo órgano social.
- Prestar toda su colaboración al comité de ética de la organización en lo que dicho comité requiera en virtud el Código Anticorrupción.

8.1.5. Revisoría Fiscal

- Realizar las respectivas revisiones sistemáticas críticas mínimo una (1) vez al año de la ejecución del PTEE.
- Incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación y cumplimiento de los procesos y controles relacionados con la prevención específica de verificación y cumplimiento de los procesos y controles relacionados con la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional con el fin de medir la efectividad y cumplimiento de este.
- Informar al Oficial de Cumplimiento los resultados de las respectivas revisiones del PTEE.
- Realizar seguimiento a los planes de acción establecidos por parte del Oficial de Cumplimiento para garantizar el PTEE.
- Informar al máximo órgano social y al representante legal los resultados de la revisión del Programa de Cumplimiento anualmente.

8.1.6. Colaboradores

- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Realizar todas las actividades conforme a la cultura de integridad de Gómez Cajiao y al presente Manual de Cumplimiento.
- Cumplir con la asistencia a cursos (presenciales o virtuales - ej. E-LEARNING-), capacitaciones, charlas y/o similar que imparta Gómez Cajiao en temas relacionados con el Soborno Transnacional, cualquier tipo de corrupción y/o similar.
- Cumplir con el Código de Conducta Anticorrupción.
- Informar y denunciar por medio del Oficial de Cumplimiento o de los canales de comunicación establecidos conforme al presente PTEE y/o el Código de Conducta Anticorrupción si tiene conocimiento de acciones u omisiones que sospeche puedan llegar a infringir el PTEE. Al colaborador que informe respecto de un posible incumplimiento del PTEE se le garantizará la confidencialidad frente a la información suministrada, así como a las personas denunciadas.
- Si por sus actividades realiza compras, contrataciones de personal o transacciones nacionales o internacionales deben realizar la debida diligencia para conocer a las personas o empresas involucradas en el proceso conforme al presente Manual de Cumplimiento.

8.2. ETAPAS DEL PTEE

8.2.1 Identificación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional

El propósito de esta etapa es identificar los riesgos de C/ST inherentes al desarrollo de la actividad de

Gómez Cajiao teniendo en cuenta los factores de riesgo.

La metodología para la identificación de riesgos C/ST:

- Se utilizará el método de expertos con el fin de identificar los riesgos C/ST inherentes al desarrollo de la actividad Gómez Cajiao teniendo en cuenta los factores de riesgo.
- La identificación de riesgos de C/ST será relacionado dentro de la matriz de riesgo.
- Una vez determinados los Riesgos Inherentes y Residuales de C/ST en la matriz de riesgo, ésta es aprobada por la Alta Dirección. Esta aprobación determina la viabilidad de la matriz, teniendo en cuenta que la calificación para los riesgos residuales.
- Mediante una revisión anual de la matriz de riesgos, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, Gomez Cajiao estará en capacidad de identificar posibles nuevos factores de riesgo C/ST.

8.2.1.1 Debida identificación de riesgos

El proceso de debida identificación de riesgos está orientado a suministrar los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas en las operaciones realizadas por Gómez Cajiao, por esta razón se adelantará mínimo una (1) vez al año una identificación y evaluación de los posibles eventos de riesgos de Soborno Transnacional a los cuales la Compañía pueda estar expuesta.

Esta identificación se realizará de manera integrada en las matrices de riesgo, una vez sean identificados dichos riesgos estos serán valorados de acuerdo con la metodología utilizada en términos de probabilidad e impacto de cada riesgo dando como resultado el riesgo inherente.

Seguido de la identificación de riesgos se evaluará la implementación de mecanismos de control, con el fin de disminuir la exposición de cada riesgo, asimismo se deberá medir la eficiencia de estos, es decir si estos controles son adecuados para mitigar de manera eficiente los riesgos identificados a través de auditorías.

En todo caso, se realizará una revisión mínimo una vez (1) al año y actualización cada (2) años de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con las actividades o transacciones internacionales realizadas y/o transacciones nacionales, a través de verificación en listas restrictivas internacionales, seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento, auditorías de seguimiento, procedimiento de selección y evaluación de proveedores y estudio de seguridad realizado a los Colaboradores en el proceso de selección, con el fin de mitigar el riesgo operacional, reputacional y legal en cada uno de estos frentes.

8.2.2 Medición o Evaluación de riesgos de corrupción y soborno transnacional

El objetivo de la etapa de medición del riesgo es la de determinar el impacto y la probabilidad de materialización de los riesgos de C/ST identificados en la matriz de riesgos de Gómez Cajiao.

La metodología establecida corresponde a un análisis cualitativo y semicuantitativo. El primero utiliza formatos de palabras o escalas descriptivas para describir la magnitud de las consecuencias potenciales y la probabilidad de que esas consecuencias ocurran, y el segundo agrega valores a las escalas cualitativas, buscando expandir los rangos que usualmente se utilizan en el cualitativo.

El impacto y la probabilidad se determina a través del análisis de datos y estimaciones subjetivas, para

esto se utilizan fuentes de información como: investigación del mercado, experiencia y práctica o conceptos de especialistas y expertos; y técnicas como entrevistas con los expertos por área, grupos multidisciplinarios de expertos o evaluaciones individuales.

Se establecen tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos para el caso cuantitativo, y análisis de posibles eventos y opinión de expertos para el caso cualitativo.

En Gómez Cajiao se realizará un seguimiento a los riesgos inherente y residual, los factores de riesgo y las mediciones establecidas en la matriz de riesgo mínimo anualmente, con el fin de establecer la ocurrencia y calificación de los riesgos establecidos, evaluando las modificaciones o el nivel de riesgo establecido en cada medición. En caso de existir variaciones en los niveles de riesgo, una vez realizados los análisis y revisiones pertinentes, se deberá modificar la matriz de riesgo, realizar su divulgación y presentar los nuevos riesgos evaluados o los nuevos controles determinados para la administración y la aceptación del nivel de riesgo de la empresa.

8.2.3 Control de Riesgos

El propósito de esta etapa es tomar medidas que conduzcan a controlar el riesgo inherente al que se está expuesto

Para mitigar los riesgos inherentes de C/ST, se deben identificar, evaluar y observar la efectividad de los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos.

8.2.4 Conocimiento de las Contrapartes y/o Debida diligencia:

Uno de los controles establecidos por Gómez Cajiao en materia de prevención del riesgo de Soborno Transnacional, así como de otros riesgos relacionados con la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, es el de contar con información de las Contrapartes con las que se inician y mantienen vehículos comerciales o contractuales en general.

Para esto, Gómez Cajiao ha establecido mecanismos de conocimiento de las Contrapartes, en donde exige el diligenciamiento de formularios definidos para tal propósito por la compañía. Para efectos de la prevención del riesgo, la compañía podrá utilizar en sus formularios como lo es el ("*formulario de control de integridad*") con su documentación soporte, que permitan el conocimiento exhaustivo de la Contraparte, de su información financiera, accionistas, representantes legales, miembros de junta directiva, etc.

Sin embargo, cuando la relación económica a establecer con la Contraparte suponga para Gómez Cajiao la adquisición de productos y/o servicios, cuyo valor sea de hasta de 20 SMLMV y siempre que la elección del tercero cumpla con los requisitos y procedimientos internos de Compras para su elegibilidad transparente, podrán vincularse a través de la generación de orden de compra y no será necesario el diligenciamiento del formulario de conocimiento ("*formulario de control de integridad*"). No obstante, el proceso de consulta en listas restrictivas y/o del conocimiento de la contraparte con las herramientas que la compañía tenga a la mano, sí deberá ser realizado. De superarse dicho tope en contrataciones con el mismo proveedor por el lapso de un año, deberá el tercero cumplir con el diligenciamiento del ("*formulario de control de integridad*").

El diligenciamiento de los formularios establecidos por la compañía, así como la obtención de los documentos soporte definidos para los formatos, son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

Será considerado como una señal de alerta, que deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, el hecho de que una Contraparte que se muestre renuente o reacia a entregar la información soporte exigido o el diligenciamiento del formulario.

Salvo por la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento, la compañía no tendrá entre sus Contrapartes a:

- a. Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas por las Naciones Unidas, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, y/o cualquier otra institución internacional.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- c. Personas de las que se pueda deducir por información abierta y pública, que sea suficiente y confiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas y, en particular, con actos de soborno y corrupción u otros delitos contra la administración pública.
- d. Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los recursos y fondos.
- e. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
- f. Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen o suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.
- g. Personas que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con Soborno Transnacional o cualquier tipo de actos de corrupción transfronteriza.

8.2.5 Control y Supervisión

La verificación de la efectividad de los procedimientos implementados para prevenir el soborno transnacional y de otras prácticas corruptas se realizará a través de revisiones por parte del Oficial de Cumplimiento mínimo una vez al año. De igual forma, la administración y supervisión de la gestión de riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas también estarán en cabeza del Oficial de Cumplimiento.

9. MECANISMOS PARA REPORTAR.

Con el fin de prevenir, Gómez Cajiao dispone de una Línea de Transparencia o Canal de Denuncias, a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

Si algún colaborador o tercero conoce un evento que atente contra los principios y políticas establecidas en el presente manual, pueden repórtalo inmediatamente a la línea ética establecida: oficialcumplimentogca@gomezcajiao.com.

Los reportes serán revisados en conjunto por el Oficial de Cumplimiento y el Comité de ética para determinar las acciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el presente Manual de Cumplimiento.

Una vez recibido el reporte se contará con un plazo de siete (7) días para confirmar al denunciante la recepción de la alerta y se contará con un plazo de tres (3) meses para dar resolución a la misma.

10. SANCIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Cumplimiento del PTEE para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas son de estricto cumplimiento por parte de todos los Colaboradores de Gómez Cajiao y la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave.

El desconocimiento, inobservancia de políticas, inaplicación o incumplimiento de lo previsto en este manual, y en la aplicación de este, podrá generar consecuencias de tipo penal, administrativo, disciplinario y/o laboral entre otras.

La graduación de la sanción que se le imponga al colaborador se dará acorde a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y las convenciones colectivas vigentes, en el marco del debido proceso.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante la publicación en sistema de administración documental.

Las capacitaciones a los colaboradores en esta materia se realizarán de manera anual. Adicionalmente, los colaboradores contarán con la formación E-LEARNING impartida por casa matriz, la cual es de obligatorio cumplimiento en las periodicidades que en su momento se indiquen.

ANEXO

CÓDIGO DE CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN

Estimados colegas y empleados del Grupo Setec,

La independencia y el control de nuestro propio destino son parte de la genética del grupo. Ejercemos nuestras profesiones con rigor y pasión y con un profundo sentido de honestidad intelectual y ética.

El refuerzo global de las normas anticorrupción, muchas de las cuales son de alcance extraterritorial, y la renovación del dispositivo de anticorrupción consagrado por la Ley "Sapin 2" y la Ley 1474 de 2011 de Colombia, nos lleva a formalizar nuestro compromiso en este Código de conducta. Este código pone de manifiesto nuestra política de *TOLERANCIA CERO* ante cualquier tipo de corrupción en cualquiera de nuestras empresas en todo el Grupo.

Esta formalización se enfoca en sistematizar la concientización de cada uno de nosotros en cuanto a los riesgos de corrupción, reduciendo estos con mecanismos específicos para que todos nosotros nos convirtamos en actores de esta acción preventiva. Esta ética irreprochable nos permitirá fortalecer la imagen y la reputación de nuestro Grupo, forjadas desde su creación, manteniendo y ampliando las relaciones de confianza con nuestros numerosos colaboradores (subcontratistas, prestadores de servicios, etc.) y en mayor medida con nuestros clientes.

Este código de conducta se aplica a todos nosotros y a todos aquellos que actúan en nuestro nombre o en nuestra representación.

Este es un proceso permanente, que irá acompañado de capacitación personalizada para todos.

Contamos con la vigilancia de todos y su compromiso personal para respetar y fomentar firmemente todos los principios de este Código de Conducta y pedimos a todos los ejecutivos y gerentes de GÓMEZ CAJIAO que lo difundan ampliamente, para garantizar su cumplimiento y demostrar por su propia conducta que éste es un componente importante de la cultura y los valores de GÓMEZ CAJIAO y del Grupo Setec.

Michel KAHAN
Presidente de Setec

Xavier LALOUM
Director Ejecutivo de Gómez Cajiao

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ¿Por qué tener un Código de Conducta?

Cometer un acto de corrupción o tráfico de influencias es un acto grave que puede tener consecuencias legales y financieras importantes, tanto para los empleados como para la compañía llevando a causar daños duraderos a la reputación de todas las compañías del grupo al que pertenecen.

GÓMEZ CAJIAO, de conformidad con la ley 1474 de 2011 por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el control de la gestión, ha establecido un programa de cumplimiento específico para la prevención y la detección de corrupción o tráfico de influencias y este Código de conducta forma parte integral de él.

Este código de conducta hace parte del reglamento interno de trabajo de la compañía y se aplica a sus filiales y consorcios de acuerdo con el marco legal de cada país.

El código de conducta se puede consultar en la intranet legal de GÓMEZ CAJIAO o se puede enviar a cualquier persona que no tenga acceso a este por cualquier medio disponible.

En particular, este Código de conducta pretende recordar a todos:

- Los principios de acción para combatir la corrupción y el tráfico de influencias
- El comportamiento que hay que mantener al respecto.

En cualquier caso, si la legislación nacional es más estricta que los principios establecidos en el presente Código de conducta, se debe cumplir con la regla más estricta.

1.2 ¿A quién se dirige el Código de Conducta de GÓMEZ CAJIAO?

El Código de conducta de GÓMEZ CAJIAO se dirige a todo el personal que trabaje para la compañía, mediante contrato de trabajo o cualquier otro tipo de relación.

También se espera que todos nuestros socios comerciales (proveedores, intermediarios, agentes, clientes, subcontratistas, miembros de uniones temporales o consorcios, colaboradores, etc.) cumplan con los principios de este Código o apliquen estándares que sean al menos equivalentes a ellos.

Este Código de conducta no pretende ser exhaustivo y no pretende cubrir todas las situaciones que los empleados puedan tener que enfrentar. Establece reglas que deben guiar sus decisiones. Por lo tanto, corresponde a cada uno leer, entender este Código, comprender las reglas que establece y mostrar criterio en las numerosas situaciones que puedan surgir.

A cualquier empleado de la compañía que se pregunte sobre el cumplimiento de sus actos frente a este Código, su interpretación, su alcance y su aplicación, se le pedirá que se ponga en contacto con su superior para obtener respuestas a sus preguntas. Si es necesario, también pueden ponerse en contacto con las personas designadas por en el Grupo Setec (Comité de Ética) para obtener aclaraciones y recomendaciones.

De manera similar, si se observa un incumplimiento de las pautas establecidas en este Código de conducta, se recomienda sumamente al trabajador que señale la situación a su superior de manera prioritaria quien también puede ejercer su derecho de alerta ética.

Además, un programa de formación supervisado por el Comité de Ética del grupo Setec complementa el sistema de prevención de la corrupción. En efecto, bajo la supervisión de los responsables de formación del Grupo Setec, los módulos de E-LEARNING dedicados a la lucha contra la corrupción permiten a los empleados comprender mejor los retos y riesgos de la corrupción y dominar las buenas prácticas.

1.3 ¿Qué es la corrupción y el tráfico de influencias?

El término genérico "corrupción" abarca tanto la corrupción como el tráfico de influencias.

Un acto de corrupción se comete cuando un obsequio o cualquier beneficio indebido se ofrece o se otorga a una persona que tiene un cargo público (funcionario público) o privado, para que esa persona lleve a cabo, demore u omite realizar cualquier acto que forme parte de sus deberes.

Se comete un acto de tráfico de influencias cuando se ofrece o se otorga un regalo o algún beneficio indebido para que el beneficiario use su influencia, ya sea real o supuesta, para obtener una decisión favorable de una autoridad pública o privada.

Existen tres tipos de actores:

- El que proporciona los beneficios u obsequios,
- El que usa la influencia que tiene debido a su posición;
- El que tiene el poder de decisión (funcionario público o autoridad administrativa pública, judicial, etc.).

El punto común para la corrupción y el tráfico de influencias es la desviación de las funciones vinculadas al cargo ejercido por el beneficiario (el funcionario corrupto) que saca provecho del poder o de la influencia que su cargo trae consigo, para su interés personal directo o indirecto.

Hay dos tipos de corrupción:

- Corrupción activa cuando es la persona que soborna quien tiene la iniciativa de la corrupción, al proponer o proporcionar algo (una contraprestación) para obtener un beneficio indebido.
- Corrupción pasiva es cuando el acto de corrupción se realiza por iniciativa de la persona corrompida, es decir, la persona que realiza o no realiza un acto a cambio de una contraprestación.

Este "algo" (la contraprestación) puede adoptar distintas formas: dinero (en efectivo, transferencias bancarias u otras), cuyo medio de pago puede disimularse (facturas falsas, honorarios de consultoría, donaciones, patrocinios, etc.) o ventajas en especie (participación en eventos, espectáculos, viajes, regalos, contratación de familiares, etc.).

El "beneficio indebido" puede adoptar diversas formas: tratamiento preferencial, firma de un contrato, divulgación de información confidencial, una inacción "culpable" en un contexto en el cual uno se hace de la vista gorda aun cuando debería actuar, etc.

Se determina la comisión del delito de corrupción al constatar la simple promesa de un beneficio indebido, aun cuando dicho beneficio, al final, no se haga efectivo.

1.4 ¿Qué es un funcionario público?

La noción de funcionario público debe interpretarse de manera amplia y se refiere a cualquier persona que representa la autoridad pública, sea responsable de un servicio público o tenga un cargo público electo, por sí mismo o por un tercero.

Un funcionario público también incluye a cualquier otra persona considerada según la legislación nacional de un país, tal es el caso de la figura de interventor el cual tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, de acuerdo al Concepto 97171 de 2016 del Departamento Administrativo de la función Pública.

Los empleados deben abstenerse y negarse a ofrecer, prometer, dar o recibir cualquier donación o beneficio indebido a o de parte de cualquier persona de carácter público o privado y deben de forma inmediata:

- Reportar a sus superiores cualquier solicitud que se le hizo,
- Transmitir y defender con sus diversos contactos, los principios de acción que se establecen en el Código de Conducta frente a sus interlocutores.

2. PAUTAS PARA LA ACCIÓN Y COMPORTAMIENTO ESPERADO.

2.1 REGALOS E INVITACIONES

Ofrecer regalos e invitaciones a menudo se considera un acto de cortesía que fortalece las relaciones comerciales.

La naturaleza de dichas prácticas varía enormemente dependiendo del país, las costumbres, la compañía, la relación comercial, etc.

Sin embargo, las reglas anticorrupción prohíben la entrega de regalos, invitaciones y otros artículos de valor a un tercero con el objetivo de obtener un beneficio indebido o de ejercer cualquier forma de influencia injustificada sobre cualquier acto oficial.

Por lo tanto, la oferta o aceptación de regalos o invitaciones puede considerarse como una de las formas de corrupción, en particular en el contexto de una operación comercial o una solicitud de aprobación de un funcionario público y/o privado.

Cualquier regalo e invitación, o beneficio:

- No debe tener la intención de obtener un beneficio indebido o influir en la acción de nadie.
- Puede ser recibido u ofrecido solo si no está prohibido por la ley.
- Deben ser “una excepción”; éstos deben adaptarse a la situación, a las costumbres y prácticas de la profesión, a la ocasión que los llevó a ser ofrecidos o recibidos, y su valor debe ser razonable.

- Debe ser estrictamente profesional. Solo deben dirigirse al empleado o al socio comercial y por ningún motivo a miembro de la familia, o ninguna otra relación del mismo.
- Están prohibidos si se ofrecen o se reciben de un funcionario público.
- Solo debe hacerse por fuera de cualquier proceso de decisión importante, por ejemplo, en el momento de cualquier procedimiento de licitación.
- Se prohíben si se hacen en efectivo o equivalentes de efectivo, tales como vales de regalo.

Todos los regalos e invitaciones de un valor razonable deben ofrecerse o aceptarse de manera abierta y transparente. Deben registrarse de manera sistemática en el libro mayor provisto para tal fin, ubicado en la recepción de la oficina central, para Colombia en la recepción de la oficina en Bogotá. En caso de estar en proyecto se debe hacer el correspondiente registro al email oficialcumplimentogca@gomezcajiao.com.

Recuerde:

- Rechace los regalos y las invitaciones si su aceptación puede hacer que los empleados sientan que deben algo y/o que podrían influir de manera poco natural en su proceso de toma de decisiones.
- Cumplir con la política general de GÓMEZ CAJIAO con respecto a los regalos e invitaciones en todas las circunstancias y registrar específicamente todos los regalos e invitaciones, recibidos u ofrecidos, en el libro mayor correspondiente.

2.2 PAGOS PARA AGILIZAR TRÁMITES

Los pagos para facilitar trámites son sumas de dinero, a menudo cantidades relativamente pequeñas, solicitadas y/o entregadas por o a los funcionarios públicos para obtener o acelerar ciertos actos administrativos (procesamiento de documentos estatales, emisión de permisos, etc.).

GÓMEZ CAJIAO prohíbe los pagos para facilitar trámites, incluso si están permitidos por la ley local.

Sin embargo, se acepta que, en ciertos contextos, se pueda requerir que los empleados realicen este tipo de pago de manera excepcional para evitar un daño físico inminente para ellos mismos o para su familia o que sean retenidos de manera abusiva y sin justificación. En este caso, los empleados deben informar a sus superiores de esto tan pronto como sea posible.

2.3. CONFLICTO DE INTERÉS

Un conflicto de interés se refiere a cualquier situación en la que los intereses personales de un empleado puedan entrar en conflicto con los intereses de la empresa.

Por interés personal, se entienden los intereses que pueden influir o que parecen influir en la manera en que los empleados llevan a cabo las tareas y responsabilidades que la empresa les encomienda.

Tal situación podría surgir, por ejemplo, si un empleado:

- Negocia un contrato para la compañía en la que él o ella tienen un interés personal, ya sea ahora o en un futuro.
- Tiene un interés financiero en una compañía competidora o los clientes de su compañía.
- Utiliza información confidencial obtenida en el contexto de su trabajo para obtener una ganancia o beneficio para sí mismo o para un tercero.

- Adquiere un activo tangible o intangible y luego lo alquila o lo vende a la empresa.

Esté atento a la identificación de una situación de conflicto de intereses, informe por escrito a sus superiores si se identifica un conflicto de intereses, ya sea real, aparente o potencial, quienes podrán estimar conveniente retirarlo de tareas o prestaciones que le fueron encomendados inicialmente, a quienes les resulte necesario con el fin de retirarlos de las tareas y deberes que inicialmente se les encomendaron.

2.3 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

El reclutamiento puede disimular un acto de corrupción.

De hecho, la contratación de un nuevo empleado por parte de la empresa puede potencialmente dar lugar a un acto de corrupción en el caso en que la empresa pudiera obtener un beneficio indebido por parte de un tercero a cambio de contratar a un candidato en particular, Includido obtener un beneficio en contratos futuros o influencia sobre una decisión administrativa, para tal fin:

- GÓMEZ CAJIAO requiere que se cumpla el proceso de reclutamiento habitual en todas las circunstancias.
- Los gerentes y ejecutivos de GÓMEZ CAJIAO deben garantizar que la contratación de los futuros empleados corresponda realmente con las necesidades de la empresa.

2.4 LOS INTERMEDIARIOS

En ciertas circunstancias, se puede declarar una empresa responsable legalmente por actos de corrupción cometidos por intermediarios (representantes de ventas, agentes comerciales, etc.) que trabajan de manera independiente. Por lo tanto, la compañía podría ser declarada responsable, en ciertos casos, por el comportamiento de los intermediarios si cometen actos de corrupción para obtener o retener un contrato por cuenta de la compañía.

Cualquier uso de un intermediario debe considerarse cuidadosamente con verificaciones previas sobre su integridad, las cuales deben ser adecuadas y proporcionales a la situación particular del intermediario, de modo que solo se utilicen intermediarios honestos e íntegros (reputación y eventuales procesos judiciales en trámite o anteriores, competencias y recursos en el área requerida, relaciones contractuales en curso o anteriores con un funcionario público, etc.), lo anterior conforme los procedimientos internos.

Cualquier incumplimiento o signos de comportamiento sospechoso deben llevar a que se excluya o se cancele el trabajo de dicho intermediario.

Esto incluye situaciones específicas donde el intermediario:

- Parece ser incompetente.
- Pide permanecer en el anonimato o carece de transparencia.
- Solicita que se le pague en efectivo, por adelantado o en un país que no sea el lugar de residencia o de su actividad.
- Solicita una remuneración que sea anormalmente alta en comparación con el valor de los servicios prestados.
- Solicita el reembolso de gastos anormalmente altos o no documentados.

Cualquier uso de un intermediario debe dar lugar a un contrato por escrito. Estos contratos deben contener explícitamente una lista de los servicios esperados, la base para calcular el precio y los honorarios, las cláusulas que certifican que la parte contratante cumplirá con las normas y leyes anticorrupción y por último, prever la terminación del contrato en caso de infringir estas reglas.

La remuneración del intermediario debe ser razonable (coherente con las prácticas habituales de mercado) y corresponder a los servicios y tareas que realiza el intermediario.

No se debe realizar pago alguno diferente de la remuneración establecida para tareas específicas identificadas, en estricto cumplimiento con los términos del contrato.

Cualquier representante de ventas debe preparar informes mensuales sobre sus actividades.

Todos los documentos específicos de la actividad del intermediario deben conservarse durante toda la relación comercial más 20 años (contrato, informes, facturas, pagos) para facilitar cualquier verificación posterior.

2.5 SOCIOS COMERCIALES

GÓMEZ CAJIAO mantiene relaciones con numerosos socios comerciales (excluidos los intermediarios), como los proveedores, clientes, subcontratistas, contratistas, socios y en particular, empresas industriales y comerciales de propiedad estatal y empresas privadas en diversos sectores (transporte, construcción, energía, etc.), o también arquitectos, etc.

Antes de establecer relaciones comerciales con cualquier socio comercial, la empresa debe realizar verificaciones previas sobre su integridad, que sean adecuadas y proporcionales a la situación particular de cada uno de ellos y de acuerdo con los procedimientos internos de la compañía.

El socio comercial debe aceptar ajustarse, con total transparencia, a los controles de integridad llevados a cabo por GÓMEZ CAJIAO de acuerdo con su sistema anticorrupción tales como software de Sarlaft o cualquier otro medio de investigación.

GÓMEZ CAJIAO debe garantizar que los socios comerciales cumplan con las normas o por lo menos equivalentes a las de este Código de conducta en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

Los contratos y acuerdos celebrados por GÓMEZ CAJIAO con socios comerciales deben contener cláusulas sobre sus compromisos contra la corrupción.

2.6 EL LOBBYING

El “Lobbying” significa cualquier actividad que tenga la intención de influir en las decisiones o directivas de un gobierno o institución pública o privada a favor de una causa determinada o un resultado esperado. En particular, se refiere a una contribución constructiva y transparente a la elaboración de políticas públicas en temas pertinentes relacionados con las actividades de la empresa. Esta contribución tiene como objetivo ayudar a un mejor criterio en las decisiones públicas.

El límite entre “lobbying” y corrupción a veces es tenue. En efecto, el primero se convierte en corrupción en el caso en que la persona que ejerce una actividad de “lobbying” ofrezca un beneficio a un funcionario público con el propósito de respaldar una norma o actividades que le beneficiarían.

GÓMEZ CAJIAO espera que los empleados que participen en actividades de lobbying en nombre de la empresa:

- Se presenten mostrando integridad, honestidad intelectual y transparencia en todas las relaciones con los funcionarios públicos, sin importar qué situación o interés se defienda.
- Proporcionen información confiable y objetiva, sin procurar conseguir información o decisiones ejerciendo presiones
- No intenten obtener un beneficio político o reglamentario indebido, y lleven a cabo sus actividades de conformidad con este Código de conducta y las regulaciones aplicables.

2.7 DONACIONES MECENAZGO Y PATROCINIOS

El mecenazgo (en Francia) es una donación de una suma de dinero o en especie dada por una empresa a un organismo de interés público, sin esperar ninguna remuneración a cambio. El objetivo es mejorar la imagen institucional de la empresa.

Las donaciones de mecenazgo se pueden hacer en varias formas: aporte de una suma en efectivo, el suministro gratuito de personal o instalaciones, donación de bienes, productos, la movilización de la tecnología disponible o usada por la compañía.

El Patrocinio es el apoyo material otorgado a un evento, una persona, un producto o una organización con el objetivo de obtener un beneficio en términos de publicidad: el nombre, la marca o el mensaje de la compañía patrocinadora se difundirán ampliamente en el momento del evento mencionado.

- La donación, las actividades de mecenazgo y el patrocinio pueden, en ciertos casos, proporcionarse con el objetivo de obtener un beneficio indebido, En este caso, tales prácticas pueden considerarse corrupción.
- GÓMEZ CAJIAO contribuye a la sociedad civil mediante donaciones y emprendiendo actividades de mecenazgo, en particular para ciertas organizaciones benéficas, o fundaciones. También realiza ocasionalmente actividades de patrocinio.

GÓMEZ CAJIAO autoriza el uso de donaciones, actividades de mecenazgo y patrocinio, siempre que:

- Se dé cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables y los procedimientos establecidos por GÓMEZ CAJIAO.
- Estos actos nunca se hagan a favor de personas naturales y no se hagan para obtener un beneficio indebido o para influir indebidamente en una decisión.

2.8 FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES POLÍTICAS

El financiamiento de actividades políticas se refiere a cualquier contribución directa o indirecta con el propósito de apoyar a un partido político, un candidato o una persona electa.

Esta contribución puede consistir en el pago de dinero o cualquier otro beneficio, como regalos o servicios, publicidad o cualquier otra actividad partidista.

El financiamiento de actividades políticas puede utilizarse para disimular un beneficio indebido a fin de obtener o mantener una transacción o relación comercial. En otras palabras, la financiación de actividades políticas puede considerarse o interpretarse como corrupción directa o indirecta.

GÓMEZ CAJIAO prohíbe el pago de cualquier contribución en su nombre, financiera o en especie, directa o indirectamente, a organizaciones, partidos o actores políticos, aun en el evento en el que la legislación del país lo autorice.

Los empleados deben separar sus actividades políticas personales de sus deberes dentro de GÓMEZ CAJIAO para evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses y no deben usar los bienes y los recursos de GÓMEZ CAJIAO para propósitos políticos personales.

2.9 ADQUISICIONES, COMPRA DE PARTICIPACIONES Y JOINT-VENTURES CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

En procesos de adquisición de sociedades, de activos relacionados con un sector completo de actividad, compra de participaciones, fusión o asociación en forma de un joint-venture, consorcio o unión temporal es menester cerciorarse de que el objetivo o el socio comercial no tiene o haya tenido actividades punibles de acuerdo con las leyes anticorrupción aplicables, y respete la legislación vigente en la materia.

El objetivo o el socio comercial, en los procesos de adquisición, de compra de participaciones, de asociación en forma de joint-venture, consorcio o unión temporal debe:

- Aceptar someterse con total transparencia a cualquier verificación de control de integridad que GÓMEZ CAJIAO lleve a cabo.
- Aceptar incluir una cláusula anticorrupción dentro del contrato y acuerdos que se celebren en dichos procesos de adquisición, compra de participaciones, asociación en joint-venture, consorcio o unión temporal.

2.10 MANEJO Y EXACTIDUD DE LA INFORMACIÓN EN LOS LIBROS REGISTROS.

Los libros y registros en este contexto significan todos los registros contables, financieros y comerciales. Esto incluye las cuentas, correspondencia, informes resumidos, libros y otros documentos relacionados con asuntos contables, financieros y comerciales.

Como parte de la lucha contra la corrupción, es esencial que las transacciones sean transparentes, estén plenamente documentadas de manera exhaustiva y se asignen a cuentas que reflejen fielmente su naturaleza.

RECUERDE

- Los libros de contabilidad de GÓMEZ CAJIAO deben ser un fiel reflejo de las transacciones realizadas, y deben llevarse de acuerdo con las normas y directivas contables vigentes. Ningún registro en los libros de contabilidad debe realizarse sin fundamento, ser erróneo, falsificado y/o ficticio.
- Se deben aplicar todos los controles y procedimientos de aprobación establecidos dentro de la compañía.

3. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN Y SANCIONES APLICABLES

3.1 COMITÉ DE ÉTICA

Al redactar este Código de conducta, se decidió crear una estructura dedicada a supervisar el programa de ética y cumplimiento de GÓMEZ CAJIAO en conjunto con el Oficial de Cumplimiento y como se indica en el Programa de Transparencia y ética Empresarial: *el Comité de Ética*.

Bajo la responsabilidad directa del presidente del Grupo Setec y presidido por un miembro de la dirección general de Setec Consultants, el Comité de Ética está conformado por 5 a 7 miembros provenientes de las distintas direcciones social, financiera y jurídica de Setec, los cuales se obligan a mantener la confidencialidad y protección de los datos personales.

El Comité de Ética está a cargo de establecer y proporcionar un marco de gestión para los procedimientos de ética y su desarrollo, vela activamente por la aplicación correcta de los compromisos y principios del Código de GÓMEZ CAJIAO y realiza un seguimiento de todas las cuestiones relacionadas con la ética y el cumplimiento dentro de la compañía.

3.2 DERECHO DE ALERTA

El mecanismo de alerta está destinado a permitir que todos los empleados se conviertan en un actor de la prevención de los riesgos de corrupción.

Todos los empleados que no tengan un interés personal y que actúen de buena fe, puede ejercer su derecho de alerta para señalar la existencia de conductas o situaciones que infringen el Código de conducta, en la medida en que los hechos que desean señalar constituyan actos de corrupción o tráfico de influencias.

Nadie debe obstaculizar de ninguna manera el reporte de dichas alertas. No se puede aplicar ninguna sanción contra ningún empleado que haya ejercido su derecho de alerta para señalar una situación sin esperar sacar un provecho financiero ni causar daño a un tercero.

En la práctica, en el caso de que se observe una infracción a los principios establecidos en este Código de conducta, se recomienda al empleado que reporte de manera prioritaria a su superior inmediato o los superiores de este último.

Todos los empleados pueden enviar su alerta a:

- Una sola dirección de correo electrónico: **oficialcumplimentogca@gomezcajiao.com**
- Una carta, con un sobre sellado marcado como "confidencial" al Oficial de Cumplimiento de GÓMEZ CAJIAO.

El Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética recibirán la alerta y se asegurarán de que la información recibida sea tratada.

3.3 CONSECUENCIAS EN CASO DE INFRACCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

¿Qué arriesga GÓMEZ CAJIAO y el Grupo Setec?

Cualquier comportamiento que contradiga las normas establecidas en el Código de conducta no solo puede dañar y socavar la reputación de GÓMEZ CAJIAO y del grupo, afectar sus actividades comerciales, que no solamente se pierda la confianza de sus socios comerciales, sino que también puede exponer a la empresa y sus representantes legales a la obligación de resarcir los daños y perjuicios que haya lugar, así como una judicialización penal.

Además, con la internacionalización de las sanciones y la extraterritorialidad de las leyes anticorrupción, la empresa y / o el grupo vinculado (incluso si es por el hecho cometido por un solo de sus representantes) en un caso de corrupción en un país dado, se puede prohibir el acceso a la contratación pública no solo en ese país sino también en otros países.

¿Qué arriesgan los empleados?

Para los empleados, cuando las circunstancias lo justifiquen, una infracción a las normas anticorrupción que se describen en el Código de conducta puede dar lugar a sanciones disciplinarias que pueden incluir la terminación del contrato de trabajo con justa causa en las condiciones establecidas en el reglamento interno, y la presentación de acciones penales y / o demandas civiles en su contra.

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente código se actualiza en el 2023 y procede a ser parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **GÓMEZ CAJIAO**.